

# 7797

81/14363

Sej por cuyo medio se aumenta  
a cuarenta peso oro mensuales  
la pensión que le fue concedida  
a la muorita Francisca Urbáez  
mojica. -

6 Pujas

Oct. 2/68



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA  
Ciudad Trujillo, D. N

2 OCT 1958

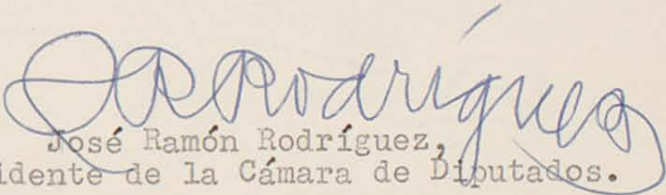
00625

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un Proyecto de ley por medio del cual se aumenta a cuarenta pesos oro mensuales, la pensión de veinte pesos que le fué concedida a la señorita Francisca Urbáez Mojica, en su calidad de hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.

Atentamente le saluda,

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114363



# EL CONGRESO NACIONAL

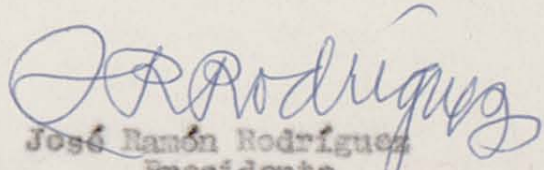
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

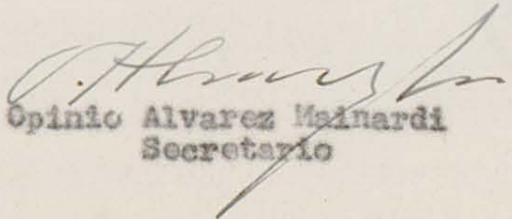
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

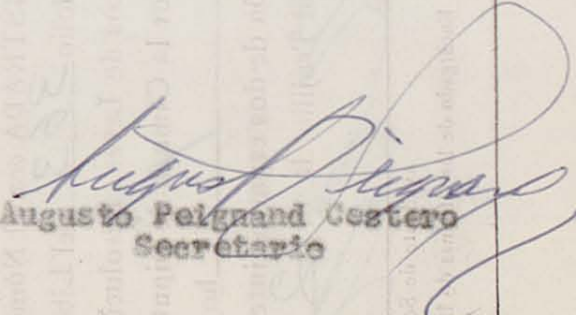
UNICO:-- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 4775 de fecha 21 de septiembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No.8170, para que rija del siguiente modo:

"Art. 1.-- Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales a la señorita Francisca Urbáez Mojica, hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.--

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Augusto Pelgand Cestero  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2a LEGISLATURA DEL 19 58

REGISTRADA con el Número 8057

en el folio 363 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de oct 19 58

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
8 de octubre de 1958.-

(0661

Señor Lic. José Ramon Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 625 de fecha 2 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se aumenta a cuarenta pesos oro mensuales, la pensión que le fué concedida a la señorita Francisca Urbáez Mojica, en su calidad de hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

nr.

9/14364

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
8 de octubre de 1958

0662

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se aumenta a cuarenta pesos oro mensuales, la pensión que le fué concedida a la señorita Francisca Urbáez Mojica, en su calidad de hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

nr.

P/115495



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 4775 de fecha 21 de septiembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8170, para que rija del siguiente modo:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales a la señorita Francisca Urbáez Mojica, hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

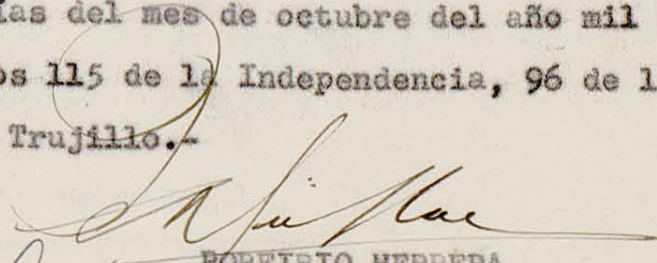
(Fdo.) José Ramón Rodríguez,  
Presidente

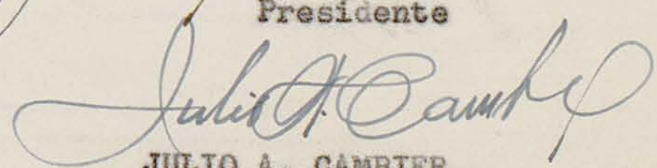
(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario

Augusto Peignand Cestero  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

  
MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,  
Secretario

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la ley No. 1975 de fecha 21 de septiembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 6170, para que diga del siguiente modo:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales a la señora Trinidad Trujillo Rodríguez, hija del señor Benito Trujillo, prócer de la Independencia y la Restauración.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 19 de la Independencia, 26 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José María Rodríguez  
Presidente

(Fdo.) Quinto Álvarez Hernández  
Secretario

Agustín Rodríguez Cestero  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 19 de la Independencia, 26 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) [Signature]  
Presidente

(Fdo.) [Signature]  
Secretario



544 LEGISLATURA 2da. de 1958  
REGISTRADA AL No. 208  
del libro [blank]  
de asientos de Leyes, Decretos y Dictados votados por el Senado  
y decretos de [blank]  
y decretos en máquina a razón de dos ejemplares  
inscripciones  
Cesar Trujillo  
Fdo. de la Ley Octava del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19070

Ciudad Trujillo, D.N.,  
10 de octubre de 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 662 de fecha 8 de octubre en curso, cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se aumenta a cuarenta pesos oro mensuales, la pensión que le fué concedida a la señorita Francisca Urbáez Mojica, en su calidad de hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración de la República, ha sido promulgada en fecha 9 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5011.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma

966496